



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-219-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-004-012-17**, derivado de la revisión al Activo Fijo de Bienes Muebles propiedad de la Vicepresidencia de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar la suficiencia y cumplimiento de la estructura del Control Interno en lo relacionado a los Activos Fijos; **b)** Determinar la existencia física de los bienes, que estén adecuadamente registrados, controlados, y que existan; **c)** Comprobar el cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se comprobó que el Control Interno relacionado con los procesos de compras o altas, bajas, registros contables, uso y existencia de los activos fijos de bienes muebles, se han aplicado satisfactoriamente. **2)** Se determinó que los Activos Fijos de bienes muebles existentes físicamente, están disponibles y en uso, y pertenecen a la Vicepresidencia de la República, asimismo se encuentran registrados adecuadamente e incorporados en el Sistema de Inventarios de Bienes del Estado (SIBE). **3)** Se comprobó que las altas y bajas del Activo Fijo de bienes muebles de la Vicepresidencia de la República están adecuadamente soportados, se realizan conforme a lo establecido en las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis, Normas Técnicas de Control Interno y disposiciones aplicables según corresponde; y, **4)** Se determinó situaciones de hallazgos de auditoría que ameritaran identificar o determinar a los responsables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-219-18

Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-004-012-17**, derivado de la revisión al Activo Fijo de Bienes Muebles propiedad de la Vicepresidencia de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Remítase Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Presidencia de la República, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Uno (1,081) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior